



018085533

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL CELEBRADA EN MADRID EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008

En Madrid, siendo las **doce horas y veinte minutos** del día **27 de septiembre del año dos mil ocho**, se reunieron en segunda convocatoria los miembros que a continuación se citan de la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local en su sede corporativa de Madrid, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido debidamente convocados.

ASISTENTES	
Presidente	Eulalio ÁVILA CANO
Vicepresidente 1º	Luis ROYUELA PEREA
Vicepresidenta 3ª	Nieves GARCÉS URDIAÍN
Vice-Secretario	Emilio OLMOS GIMENO
Tesorero	José Manuel FARFÁN PÉREZ
Vice-Tesorera	Rocío CLAROS PEINADO
Vocales	Ramón ALDOMÁ GRAÑO Salvador CERRADA ORTEGA Joan Antón FONT MONCLÚS Ana ISASI SALAZAR Fernando VALERA DÍAZ

No asistieron y excusaron su asistencia: **Antonio DÍAZ ARROYO, María José MONZÓN MAYO, José Manuel PARDELLAS RIVERA, Juan Ignacio SOTO VALLE, José Miguel BRAOJOS CORRAL, Francisco MORÁN PALOMAR, Javier PINDADO MINGUELA, Gregorio RÍOS CODÓN, Isaac A. RODRÍGUEZ GRANJA, José Ramón SICRE VIDAL.**

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2008 Y 14 DE MAYO DE 2008 Y EXTRAORDINARIA DE 15 DE MAYO DE 2008.

Aprobadas por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

SEGUNDO.- DESARROLLO DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL EBEP. POSIBLE PRÓRROGA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROGRAMAS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL ACCESO A LAS SUBESCALAS DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL.

El Presidente da cuenta de la entrevista mantenida con la Directora General de Cooperación Local del MAP en la que se trató del desarrollo que corresponde al Estado de la Disposición Adicional 2ª del EBEP. En dicha entrevista no se aclaró si se el desarrollo se llevaría a cabo por Ley -que es el criterio del Colegio- o por Decreto. El Presidente volvió a solicitar entrevista con la Ministra. Por otro lado el Presidente solicitó a la Directora la prórroga de la Orden de Programas Mínimos.

Por ahora se están elaborando decretos de desarrollo del EBEP por parte de Galicia y Cataluña, pero aun no han sido publicados.

En cuanto a las convocatorias de ofertas de empleo han publicado: Andalucía, Aragón, Castilla y León, Castilla La-Mancha y las Islas Baleares. Se expone el cuadro comparativo de las convocatorias hasta ahora realizadas. Destaca la supresión del examen oral tanto en Castilla La-Mancha como en Andalucía.

El Presidente informa también de que tras solicitarlo al INAP finalmente va a ser posible que las CCAA que lo deseen puedan firmar convenios con el INAP con el fin de que el Instituto se haga cargo del curso selectivo y/o de los procesos selectivos.

TERCERO.- REFORZAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL.

El Presidente traslada a los presentes la información que han facilitado los Representantes Autonómicos sobre la constitución de los Consejo Autonómicos, estando actualmente constituidos los de Andalucía, Asturias, Cataluña y Castilla y León.

En Castilla-La Mancha prevén aprobar definitivamente los Estatutos de su Consejo Autonómico en la próxima Asamblea Autonómica de Colegios a celebrar el próximo 10 de octubre, contando que durante el mes de octubre sean aprobados también por los respectivos Colegios Provinciales.

Tras deliberación, la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA CON CARÁCTER DE URGENCIA:**

La adecuación a los Estatutos Generales de la Organización Colegial del texto de Estatutos del Consejo Autonómico Cosital de Castilla-La Mancha.

En Aragón, el Colegio Territorial de Zaragoza ha aprobado un borrador de Estatutos y está a la espera de que los demás colegios hagan sus aportaciones. En Huesca están en un proceso de renovación de cargos que no acaban de concretar, y en Teruel el colegio prácticamente no funciona. Se plantean constituir el Consejo Autonómico sin Teruel, en cuanto Huesca resuelva sus trámites internos.



018085534

CLASE 8.ª

En la Comunidad Valenciana, están trabajando en la constitución del Consejo Autonómico los Colegios Territoriales de Valencia y Castellón, pero falta la colaboración y la participación del Colegio de Alicante. Podrían optar igualmente por constituir el Consejo Autonómico sin este último, dejando abierta la posibilidad por supuesto de que se adhiriera cuando lo considere oportuno.

En el País Vasco, tienen el mismo problema con el Colegio Territorial de Guipúzcoa. El Colegio Territorial de Álava aprobó unos Estatutos y están a la espera de los apruebe el de Vizcaya. Estos dos colegios están ya funcionando de forma coordinada ante las instituciones.

En el Colegio Territorial de Murcia, están trabajando con unos nuevos Estatutos, tras cuya aprobación el colegio pasaría a denominarse Colegio Autonómico de Murcia.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, están pendientes de aprobar unos Estatutos que se adecúen a la normativa autonómica.

Y finalmente en Galicia el Consejo Autonómico sigue paralizado, a pesar del funcionamiento coordinado de los cuatro presidentes de los Colegios Territoriales.

CUARTO.- VALORACIÓN CONGRESO COSITAL VALENCIA 2008.

Tras una deliberación el Presidente concluye expresando que el Congreso resultó un completo éxito, tanto por la calidad de las ponencias, por el número de asistentes., así como por los resultados económicos. La respuesta del colectivo fue buena, y se valora muy positivamente por la Junta de Gobierno la aprobación casi por unanimidad de la Ponencia de la Asamblea, lo que demuestra la unión y el reforzamiento actual del colectivo.

Ana ISASI SALAZAR, indica que le gustaría que en próximas ediciones se diera más realce al Acto Asambleario. El Presidente le recuerda que se dio oportunidad de participar a todos los Colegios Territoriales en la elaboración de la ponencia con mucho tiempo de antelación, tanto remitiendo sus propuestas así como a través de la designación por parte de los colegios de sus representantes dentro del equipo que elaboró dicha ponencia.

Luis ROYUELA PEREA indica que se debería valorar la posibilidad de hacer el Congreso de tan solo dos días, en orden de reducir los costes para los congresistas.

El Presidente indica que se tendrá en cuenta esta propuesta.

QUINTO.- SITUACIÓN ECONÓMICA DEL CONSEJO GENERAL.
APROBACIÓN PRESUPUESTO 2008.

<i>PRESUPUESTO 2008</i>	
<i>CONCEPTO</i>	<i>PRESUPUESTO ORDINARIO</i>
Aportaciones colegiales	30.000,00 €
Revista de Estudios Locales	159.000,00 €
Acuerdo Aranzadi	150.000,00 €
Años anteriores	9.000,00 €
Acciones Formativas	135.000,00 €
Congreso Valencia	238.055,00 €
Financieros/Musaat	5.000,00 €
TOTAL	567.055,00 €
Personal (Salarios+SS)	187.000,00 €
Suplidos/Seg. JG-JRA	15.000,00 €
Profesionales externos	12.000,00 €
Actuaciones Consejo	10.400,00 €
Gastos Cunal	4.500,00 €
Sede corporativa	14.368,96 €
Comunidad propietarios	3.568,96 €
I.B.I.	1.600,00 €
Seguro sede	1.200,00 €
Limpieza/mantenimiento	8.000,00 €
Gastos Generales	21.005,43 €
Fotocopias/Asistencia Técnica	1.500,00 €
Correos	1.000,00 €
Mensajería	2.300,00 €
Luz/Teléfono/Agua	6.000,00 €
Material oficina/biblioteca	2.000,00 €
Software/consumibles/repares informáticas	6.105,43 €
Suscripciones y libros	2.100,00 €
Financieros	23.040,88 €
Gastos bancarios	4.000,00 €
Préstamos	16.229,13 €
Leasing/Renting Equipos	2.811,75 €
Representación Institucional	12.000,00 €
Páginas Web/ADSL	8.755,00 €
Servidor correo electrónico	540,00 €
Web cosital.es	2.800,00 €
Registros Marca	500,00 €
Adecuación LOPD	4.500,00 €
ADSL/telefónica	415,00 €
Acciones Formativas	60.000,00 €
Congreso Valencia	194.484,73 €
TOTAL	567.055,00 €

Por la Secretaría General se presenta Propuesta de Presupuesto previamente Tras su deliberación, la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar la Propuesta de Presupuesto para 2008 que se ha reproducido.



CLASE 8.ª



018085535

El Presidente informa de que el Colegio de Asturias ha realizado un importante esfuerzo en aras de ponerse al día en el pago de sus cuotas al Consejo General. Lo cual es valorado muy positivamente por la Junta de Gobierno.

Joan ANTÓN FONT MONCLÚS, Presidente del Colegio Territorial de Tarragona, informa que el Colegio está soportando actualmente algunas operaciones de Tesorería importantes, pero que desean poder ponerse al día a finales de este año.

SEXTO.- ACCIONES FORMATIVAS. EN ESPECIAL: XII JORNADAS SOBRE TEMAS CONTEMPORÁNEOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, SEMINARIO PRÁCTICO DE DERECHO LOCAL.

XII Jornadas

El Presidente recuerda que los próximos 13 y 14 de octubre tendrán lugar las XII Jornadas sobre Temas Contemporáneos de Gobierno y Administración Local. El Programa es muy interesante y espera la participación de los miembros de la Junta de Gobierno. Durante las mismas y tras la apertura Jesús Lizcano, Presidente de Transparencia Internacional de España presentará los resultados del Índice de Transparencia en los Ayuntamientos. Por otra parte, informa que se ha confeccionado una microsite donde se puede consultar toda la información y documentación relativa a las Jornadas.

Seminario Práctico de Derecho Local:

El Presidente informa de que durante las Jornadas presentará el seminario, que está organizado por el Consejo General COSITAL, la Fundación Democracia y Gobierno Local y el Instituto de Derecho Local de la Universidad Autónoma de Madrid (IDL-UAM), con la colaboración del INAP. Se trata de una iniciativa innovadora, muy esforzada en aprovechar las nuevas posibilidades de las tecnologías de la educación.

Asimismo, informa de que el próximo 16 de octubre se abrirá el plazo de matrícula de la primera sesión presencial, que estará dedicada a la aplicación de la nueva Ley de Contratos del Sector Público por las Entidades Locales. Su moderador será D. Jesús Colás Tenas, Oficial Mayor de la Diputación de Zaragoza.

Convenio de formación con Aranzadi:

El Presidente informa de que se está estudiando la posibilidad de firmar un acuerdo de colaboración con Aranzadi mediante el cual celebrar cursos y acciones formativas en colaboración. Para ello sería necesario actualizar el Salón de Actos, por lo que en el acuerdo se incluiría la colaboración por parte de Aranzadi en los costes de dicha actualización. La Junta de Gobierno valora positivamente esta posibilidad.

Premio con la editorial El Derecho:

El Presidente informa de que la Editorial El Derecho ha manifestado su intención de crear un Premio conjuntamente con COSITAL y la Fundación Democracia y Gobierno Local. El Premio principal estaría dotado de 12.000 €, existiendo además un accésit de 3000 €. La Junta de Gobierno será informada del desarrollo del proyecto.

SÉPTIMO.- OBSERVACIONES AL ESTUDIO COMPARATIVO DE NORMAS SOBRE EL “STATUS”, COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS TERRITORIALES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES Y REGIONALES DE LA UNIÓN EUROPEA.

El Presidente informa que durante el último Bureau de Udite celebrado en Cardiff (Gales) se presentó el texto del Estudio comparativo de normas sobre el “status”, competencias y responsabilidades de los Directivos Territoriales de las Administraciones locales y regionales de la Unión Europea. Consiste en una encuesta que se llevará a cabo por ahora en España, Francia, Portugal e Inglaterra, con el fin de realizar el estudio comparativo posteriormente en todos los países de la Udite.

Tras su lectura y deliberación la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar el texto y dar traslado del acuerdo al Presidente de Udite: Byron Davis.

OCTAVO.- SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL SOBRE RECURSO PROMOVIDO CONTRA ORDEN APU/244/2007, DE 29 DE ENERO.

El Presidente informa de los términos de la sentencia desfavorable de la Audiencia Nacional al recurso presentado por el Colegio Territorial de Madrid contra la Orden APU/244/2007, de 29 de enero, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Subescala de Secretaría-Intervención, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación de empleo interino, y que dicho Colegio ha procedido a plantear nuevo recurso ante el Tribunal Supremo.

La sentencia desestima el recurso porque la convocatoria respeta lo dispuesto por el TC respecto de otras similares (ámbito de la Seguridad Social). Así:



018085536

CLASE 8.ª

1. No es un proceso solo restringido a interinos. La consideración de servicios prestados por sí no plantea problemas de igualdad, sino la relevancia cuantitativa que en las bases se haya dado a ese concreto mérito, y en particular si es el único considerado en la fase de concurso o si se considera junto con otros y si tal consideración es proporcional al fin pretendido en el proceso de consolidación. La sentencia valora que no es un proceso restringido, porque los servicios previos no superan el 27,58% de la puntuación total. No se produce una irracional valoración de la fase de concurso ni una baremación desproporcionada de la antigüedad, no se está ante el fin prioritario de transformar a los interinos en funcionarios de carrera, como aduce el Colegio Territorial demandante. Por lo que se respeta el principio de igualdad en el acceso a la función pública 14-23 CE
2. El contenido del programa de la fase de oposición se ajusta a las funciones a desarrollar por los S-I y los ejercicios son los que se corresponden a este tipo de procesos. No se producen como alegaba el CT demandante irregularidades a la hora de fijar las capacidades de los aspirantes y su valoración. Y por último
3. No existe desviación de poder, como alegaba el Colegio Territorial demandante, porque el procedimiento dimana directamente de la Ley 42/2006.

Existe otra Sentencia anterior, de fecha 28.05.2008 de la misma Sección de la Audiencia Nacional que en casi idénticos términos desestima el recurso también planteado en su momento por el Colegio Territorial de A Coruña.

El Presidente recuerda que ambos Colegios presentaron los recursos contraviniendo acuerdos adoptados por la Asamblea General de este Consejo General, por lo que lamenta tanto la presentación de los mismos como la impugnación de la Sentencia ante el Tribunal Supremo por parte del Colegio Territorial de Madrid.

NOVENO.- APROBACIÓN ACUERDO DE COLABORACIÓN CG COSITAL-INAP.

Tras la lectura y deliberación sobre su contenido la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar el texto de Acuerdo de Colaboración entre el Consejo General de Cosital y el Instituto Nacional de Administración Pública, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO-MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PÚBLICA Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

En Madrid, a xx de xxx de 2008

REUNIDOS

De una parte, la Ilmo. Sra. Dña. Pilar Arranz Notario, Directora del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) del Ministerio de Administraciones Públicas, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante, INAP), modificado por la Disposición final primera del Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Eulalio Ávila Cano, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, en nombre y representación del mismo conforme disponen los Estatutos Generales de la Organización Colegial aprobados por Real Decreto 1912/2000, de 24 de noviembre.

Ambas partes, en la calidad con la que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

1.- Que el Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo señalado por el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, desarrolla entre otras, las funciones en materia de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como la investigación y estudio en materias relacionadas con la racionalización y mejora de aquéllas.

2.- Que la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local tiene entre sus fines esenciales la colaboración con las Administraciones Públicas competentes para la ordenación de la profesión y el apoyo y mantenimiento de su correcto ejercicio por parte de los colegiados; y el Consejo General, la de aportar iniciativas y efectuar colaboraciones para el mejor funcionamiento de los servicios de las administraciones locales, concertando convenios con entidades públicas o privadas especializadas en la materia, conforme disponen los artículos 2, letra a) y 31, letra j), de los Estatutos Generales de la Organización Colegial, aprobados por Real Decreto 1912/2000, de 24 de noviembre.

Ambas Instituciones manifiestan que:

- I) La formación de recursos humanos constituye un factor estratégico esencial en el desarrollo y en la capacidad de adaptación de las grandes organizaciones y, consecuentemente, de las Administraciones Públicas.
- II) La cooperación entre instituciones públicas con objetivos coincidentes es un valor que en sí mismo incorpora un potencial aumento de las capacidades respectivas.

Por lo que declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en las respectivas áreas de competencia con el objetivo de aumentar la calidad en los procesos de formación, contribuyendo de este modo a potenciar la aportación que ésta realiza al proceso de modernización de las Administraciones Públicas y especialmente de la Administración Local

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio-Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.

El objetivo del presente Convenio-Marco, que se establece con carácter de cauce para futuras actuaciones, pretende fijar las líneas de colaboración entre ambas Instituciones con el fin de:

- a) Realizar conjuntamente programas de investigación, docencia, formación, publicación y difusión de resultados en temas de interés común.
- b) Colaborar en la impartición de diplomas, cursos, seminarios, coloquios y reuniones, bien mediante la celebración conjunta, o mediante la participación de cada una de las partes en las actividades de formación y evaluación educativas que la otra impulse.
- c) Acometer funciones de ayuda, apoyo mutuo, información y asesoramiento recíprocos en asuntos de interés común que faciliten la realización de actividades en desarrollo del ámbito institucional que a cada parte corresponde.

SEGUNDA.

El Instituto Nacional de Administración Pública y el Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local podrán requerirse el intercambio de los datos que dispongan en cuanto a personal experto en las líneas de actuación que puedan quedar englobadas en el objeto de este Convenio-Marco.

En el caso de que actividades objeto del presente Convenio-Marco fueran promovidas para su realización por algún Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de forma conjunta con el Instituto Nacional de Administración Pública, el Consejo General podrá intervenir asimismo en su organización y desarrollo, incluso firmando, en su caso, los convenios o acuerdos que resultaran oportunos.



018085537

CLASE 8.^a

TERCERA. Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio-Marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por XX representantes de cada Institución que estén vinculados al ámbito de actuación al que este Convenio-Marco se refiere.

Dicha Comisión estará copresidida por el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, y el Director del Instituto Nacional de Administración Pública o personas en los que éstos deleguen y, se reunirá cuando así lo estimen oportuno los Presidentes.

CUARTA. La formalización del presente Convenio-Marco no supone aportación presupuestaria concreta a ninguna de las partes. No obstante, cuando algún proyecto de actuación conjunta así lo exigiera, se evaluarán y acordarán los gastos a realizar en un presupuesto específico para cada actividad, el cual será sometido, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución y su realización quedará supeditada a la fiscalización y aprobación correspondiente. En estos casos, se firmará un Convenio Específico en el que se plasmarán las responsabilidades de cada una de las partes.

QUINTA. El presente Convenio-Marco posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expreso acatamiento de las partes a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, y, de conformidad con el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio de 2000 (BOE de 21.6.2000) o, en su caso, a partir de su entrada en vigor, con el artículo 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE de 31.10.2007), las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio-Marco puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

SEXTA. El presente Convenio-Marco tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, o por mutuo acuerdo entre las partes.

O el plazo que se desee, con renovación tácita en su caso.

La resolución de este Convenio-Marco no afectará al desarrollo de las actividades que se hayan iniciado con anterioridad, comprometiéndose, ambas partes, a garantizar su cumplimiento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio-Marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

DÉCIMO.- APROBACIÓN ACUERDO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS DE LA SEDE CORPORATIVA AL COLEGIO TERRITORIAL DE MADRID.

El Presidente informa de que el Colegio Territorial de Madrid tiene ubicada actualmente, y desde hace ya muchos años, su sede en una de las dependencias de la del Consejo General disfrutando asimismo en ocasiones de otros espacios. Es por ello que parece lo más procedente y justo proceder a legalizar esta situación estableciendo en el marco de un acuerdo un precio por este uso y disfrute. El Colegio de Madrid ha mostrado su conformidad con dicha medida.

Tras la lectura del texto y su deliberación la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar el texto de Acuerdo de cesión de uso de espacios de la sede corporativa al Colegio Territorial de Madrid que a continuación se reproduce.

DE UNA PARTE:

D. Eulalio Ávila Cano como Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (en adelante Consejo General o cedente).

DE OTRA PARTE:

D. César Fernández López como Presidente del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante Cosit-Madrid o cesionario).

INTERVIENEN

Ambos con la capacidad y legitimación suficiente y necesaria en representación de las personas jurídicas descritas cuya presidencia ostentan y que recíprocamente se reconocen para la celebración del presente contrato.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local es propietario del inmueble sito en la Calle Carretas, 14 3ª de la ciudad de Madrid, finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de dicha capital, al Tomo 647, Libro 280, Sección 3ª, Finca 10455, en donde radica su sede corporativa.

SEGUNDO. Que el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Comunidad de Madrid viene utilizando determinados espacios de la finca descrita para desarrollar su actividad colegial y actividades formativas. Asimismo ha establecido en la finca descrita su sede corporativa.

TERCERO. Que es deseo de ambas partes solventar esta situación para lo cual formalizan el presente CONTRATO DE CESION DE USO, que se regirá a tenor de las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto: Lo es del presente contrato los espacios que a continuación se relacionarán situados en el inmueble descrito propiedad del Consejo General que permite y autoriza su uso a los exclusivos efectos de llevar a cabo por el cesionario la actividad colegial que le es propia, así como de realizar las acciones formativas que organice. Este derecho de uso es intransferible, no pudiendo el Cosit-Madrid ceder o transferir el mismo ni total ni parcialmente a terceros ya sea bajo título oneroso o lucrativo.

Los espacios son:

La primera habitación ubicada a la derecha del pasillo una vez rebasado el hall de entrada al inmueble frente a los servicios, con una superficie aproximada de 13 metros cuadrados, a efectos de instalar el Cosit-Madrid su oficina.

La Sala de Archivo, con el fin de utilizar la fotocopidora.

La Sala de Juntas y el Salón de Plenos, con el fin de que el Colegio Territorial pueda celebrar reuniones de sus órganos estatutarios o impartir acciones formativas.

El uso la Sala de Juntas y el Salón de Plenarios nunca podrá suponer impedimento alguno al desarrollo de cualesquiera actividades colegiales, formativas o de otra índole del Consejo General.

SEGUNDA. Vigencia. El presente contrato de uso se pacta por el plazo de un año a partir de su fecha. Por lo tanto entra en vigor el día uno de noviembre de 2008 y, terminará el día treinta y uno de octubre de 2009.

No obstante lo anterior, el contrato se prorrogará anualmente, de forma automática, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

Si la cualquiera de las partes decidiera finalizar la relación antes de cumplido el plazo contractual o el de cualquiera de sus prórrogas deberá notificarlo a la otra con sesenta días naturales de antelación como mínimo.

Una vez haya transcurrido el período de duración pactado y, en su caso, el de las prórrogas el cesionario deberá abandonar los espacios objeto del contrato sin necesidad de ningún requerimiento expreso dirigido al mismo.

TERCERA. Renta. El cedente percibirá en contraprestación por el uso de los espacios descritos en el presente contrato la suma de CIENTO CINCUENTA EUROS MENSUALES (150,00 €) que se abonarán por el cesionario en los primeros cinco días de cada mes en la cuenta corriente que le señale aquel.

La falta de pago de cualquier mensualidad de renta o producirá la resolución del contrato y dará lugar al ejercicio de la correspondiente acción de desahucio por falta de pago, siendo por cuenta del cesionario todos los gastos judiciales y extrajudiciales, costas, daños y perjuicios que como consecuencia del impago se ocasionen.



018085538

CLASE 8.^a

La cuantía de la renta será revisada anualmente para acomodarla a las variaciones que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración de contrato y en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado.

La renta pactada de prorrogarse el presente contrato será revisada por primera vez, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el día 31 de octubre de 2009

CUARTA.- Estado y Prohibiciones. El mantenimiento y cuidados adecuados del inmueble donde se ubican los espacios cedidos corren a cargo del cedente. Todo el mobiliario y enseres necesarios para el establecimiento de la oficina del Colegio Territorial de Madrid, así como su mantenimiento y reposición correrán a cuenta del cesionario, sin que pasen a ser propiedad del cedente a la finalización del presente contrato o de sus prórrogas. En el caso de impartición por el cesionario de acciones formativas todo el material necesario para las mismas correrá a su cargo.

El cesionario acepta la prohibición de almacenar o manipular en su espacio dedicado a oficina cualquier material o sustancia que represente un peligro para las personas, objetos o al propio inmueble, o causar molestias o daños a los inmuebles vecinos. Caso de incumplimiento de esta obligación y sin perjuicio de la acción resolutoria del presente contrato que puede ejercer el cedente, el cesionario será directa y exclusivamente responsable de los daños causados al inmueble o a terceros. El cesionario no podrá realizar obra alguna en los espacios cedidos objeto del presente contrato.

QUINTA.- Naturaleza y Fuero. El presente contrato se regirá en lo no dispuesto en las presentes estipulaciones por lo dispuesto en el Código Civil. Para cualquier litigio que tenga su origen en el presente contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Madrid renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

SEXTA.- Notificaciones / requerimientos. A efectos de notificaciones y requerimientos, se designa como domicilio para ambas partes el inmueble en que se ubican los espacios cedidos objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- Aceptación. Los contratantes aceptan el total contenido del presente contrato y se obligan a la más fiel observancia y cumplimiento de lo pactado.

En cuyos términos dejan redactado este documento, en el contenido del cual los reunidos se afirman y ratifican, autorizándolo con sus firmas, dándole el mismo valor que si de público se tratara y comprometiéndose a su más leal y estricto cumplimiento, firmándolo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que en el encabezamiento se expresa.

UNDÉCIMO.- RESULTADOS DEL INFORME DE TRANSPARENCIA EN LOS AYUNTAMIENTOS (ITA) DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL.

El presidente informa de que se han conocido los resultados del Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA), iniciativa que refleja la transparencia en la gestión de los municipios españoles. El Ayuntamiento de Bilbao ha conseguido el primer puesto en el ranking.

El índice, que valora el grado de transparencia de los ayuntamientos, se comenzó a diseñar hace un año, y en su elaboración han participado desinteresadamente distintas instituciones y personas, entre las que se cuenta este Consejo General.

Este proyecto se ha realizado mediante un estudio que ha evaluado 80 indicadores durante un año en los 100 mayores ayuntamientos de España.

Las materias tenidas en cuenta van desde la información que se da a los ciudadanos sobre la Corporación municipal hasta la transparencia en materia de urbanismo. El Ayuntamiento de Bilbao ha obtenido los mejores resultados con 90,6

puntos sobre 100, seguido de los de Gijón y Cartagena (con 82,5 y 81,9 puntos respectivamente); Torrevieja y Orihuela han obtenido los peores resultados (con 15 y 12,5 puntos respectivamente).

El Presidente informa de que el próximo 30 de Septiembre se celebrará el Acto de entrega del I Premio de Transparencia Municipal a **Iñaki Azcuna**, Alcalde de Bilbao, así como de el próximo editorial de la Revista de Estudios Locales versará seguramente sobre este asunto.

DECIMOSEGUNDO.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

Reforma en la estructura orgánica del Ministerio de Administraciones Públicas:

El Presidente informa que tras la publicación del Real Decreto 1131/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, se trasladó, con fecha 22 de julio, carta a la Sra. Directora de Cooperación Local, Dña. María Tena, en la que se le rogó valorara una serie de observaciones a esta norma.

En concreto, con respecto a la supresión de la Subdirección General de Función Pública Local y la omisión de toda referencia a la unidad orgánica encargada de la gestión del Registro de Entidades Locales, y asimismo con respecto a los funcionarios de nuestra Escala destacando el hecho de que la norma no realiza mención concreta ninguna de las competencias que respecto del colectivo le son atribuidas a la Administración del Estado por el estatuto Básico del Empleado Público, con excepción de la concreta atribución de la competencia sobre el Registro estatal de funcionarios locales con habilitación estatal a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local.

Igualmente, se mencionaba en el escrito, que el derogado Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, atribuía con claridad y concreción las competencias sobre régimen jurídico de la función pública, en general, y sobre régimen jurídico y gestión de los funcionarios de nuestra Escala, en particular, a una unidad orgánica específica que ahora suprimida, sin que el texto de la reforma permita deducir cuál de las tres Subdirecciones que ahora se crean será la que lleve a cabo la gestión de las competencias mencionadas.

El Presidente informa de que el pasado 2 de septiembre se ha recibido carta de la Sra. Directora de Cooperación Local, Dña. María Tena, cuyo contenido se lee y se reproduce:

En relación con su carta del pasado día 24 de julio, en la que manifiesta ciertas observaciones sobre el Real Decreto 1131/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, relacionadas con los funcionarios con habilitación de carácter estatal, le manifiesto lo siguiente:

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, modificó la estructura ministerial con la finalidad, entre otras, de conseguir la máxima eficacia en la acción de gobierno, así como la mayor racionalidad en el funcionamiento de la Administración General del Estado. Con posterioridad, el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, estableció la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas.

Bajo este marco normativo, con carácter general, el Real Decreto 1131/2008, de 4 de julio, desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, con la finalidad de conseguir los objetivos de racionalidad y mejora en la eficacia en los ámbitos competenciales y de gestión propios del departamento, así como adaptarlo a las nuevas realidades normativas.



018085540

CLASE 8.^a

En concreto, por lo que respecta a las competencias que este Departamento tiene atribuidas sobre los funcionarios con habilitación de carácter estatal, el artículo 9.1.d) del Real Decreto 1131/2008, de 4 de julio, contempla, entre las funciones que corresponden a la Dirección General de Cooperación Local, la de "creación de un registro de funcionarios locales con habilitación de carácter estatal, para la gestión de este personal, en el marco de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público", correspondiendo el concreto ejercicio de esta función a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local, tal y como se desprende del tenor literal del artículo 9.2.b del reiterado Real Decreto de 4 de julio de 2008.

La redacción de este precepto resulta, en cierto modo, continuista con la que se contemplaba en el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, cuyo artículo 4.1.ñ) enumeraba entre las funciones que correspondían a la Dirección general de Cooperación Local, "la gestión del régimen de los funcionarios con habilitación de carácter nacional", atribuyendo el ejercicio de esta función a la Subdirección General de Función Pública Local.

De acuerdo con lo anterior, las competencias y facultades que corresponden a la Administración General del Estado sobre los funcionarios con habilitación de carácter estatal, determinadas en la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, -convocatoria del concurso unitario, inscripción de méritos, publicación del baremo, etc.- en la actualidad son ejercidas por la precitada Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local.

Congreso de Udite:

El Presidente informa de que la Unión de Directivos Territoriales de Europa (UDITE) celebró su Congreso Bienal en la ciudad de Cardiff (Gales), los días 4 y 5 de septiembre de 2008, bajo el lema "*Futuros Europeos; Soluciones Locales*". El Presidente valora muy positivamente el Congreso pues sirvió para continuar estrechando relaciones con el Consejo de Europa. La calidad de las ponencias fue muy elevada y la organización muy buena. Acudió una delegación española de unos 15 miembros.

Asimismo, informa de que el día 4 de octubre se produjo la elección del nuevo Equipo de Presidencia integrado por: **Presidente: Byron Davis** (Secretario del Ayuntamiento de Cardiff y Presidente saliente de SOLACE UK). **Vice-Presidente: Didier Durraffourg** (Director General de Servicios de la ciudad de Sète y Presidente Honorario de la Asociación Francesa de Directivos Territoriales). **Secretario General: Paulo Dias Jorge** (Directivo Territorial de la Municipalidad de Rio Maior and Vice-Presidente de ATAM Portugal). **Tesorera: Emma de Lange** (Directiva Territorial de De Ronde Venen, Representante Internacional del Consejo del VGS para Asuntos Europeos y miembro del Consejo de Udite).

Personal Consejo General:

El Presidente da cuenta de los términos del acuerdo que ha puesto fin a reclamación efectuada por Don José Menéndez Zapata como consecuencia de su cese por causas objetivas.

Por otro lado, Dña. María Martínez Fuertes se encuentra actualmente de baja por complicaciones en su embarazo. Es por esta razón, y habiéndose producido con anterioridad también la marcha de Dña. Sonia Antonio Yagüe, que se ha procedido a

contratar a tiempo parcial a Dña. Isabel Moneo García con el fin de que pueda apoyar al resto de personal en las funciones diarias de secretaría y acciones formativas.

Secretaría del Ayuntamiento de Cartagena:

Por el Presidente se da cuenta de la petición del Colegio Territorial de Murcia para que por los servicios jurídicos del Consejo se dé apoyo jurídico a la reclamación efectuada por dicho Colegio al Ayuntamiento de Cartagena para que se efectúe convocatoria de la plaza de Secretaría de dicha Corporación reservada a provisión mediante libre designación. La Junta de Gobierno acepta prestar el apoyo solicitado.

Directiva de Servicios Públicos:

El Presidente pide a Judith Lerena que informe a los asistentes sobre este asunto, la citada expone que el pasado 28 de julio se celebró la I Reunión del Grupo de Trabajo para la Transposición de la Directiva de Servicios con los Consejos Generales y Colegios Profesionales, cuyo Orden del día fue: La Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios). Programa de Trabajo para la Transposición de la Directiva de Servicios en España. Impacto de la Directiva de Servicios en los Colegios Profesionales: Incorporación al Derecho interno, Ventanilla única, Cooperación administrativa y Propuesta de estrategia de actuación de los Colegios Profesionales para la transposición. Asimismo indica que en muy poco afecta a nuestra Organización, cuyos profesionales no prestan servicios en el sector privado.

Borrador Reglamento de Desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público:

El Presidente informa de la elaboración de este texto y propone que se proceda a su estudio por los miembros de la Junta de Gobierno.

Propuestas de las mercantiles Urbimática y Deleyet:

La empresa Urbimática, que actualmente gestiona la página web del Consejo y presta servicio técnico a Cosital, presenta una propuesta de colaboración (Ayuntamiento Digital) con el Consejo General, la cual será estudiada por la Junta de Gobierno.

Igualmente se valora la oferta de Deleyet, empresa especializada en informar a través de internet de las novedades normativas que publican todos los Boletines Oficiales (Estado, CCAA, provinciales, etc) que propone al Consejo comercializar conjuntamente sus productos a través de la web. La Junta de Gobierno acepta tal acción siempre que ello no suponga por parte del Consejo recomendación de sus productos.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las catorce horas del día al principio indicado. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, n°s OI8085533, OI8085534, OI8085535, OI8085536, OI8085537, OI8085538 y OI8085540, firmándola conmigo el Vicesecretario, de lo que doy fe.

